



RAD. 080014189006-2019-00506-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: N° 860.042.945-5

**DEMANDADO: ORIANA GISELLE LUNA TRESPALACIOS C.C: N° 1.047.224.340 Y LUISA EMILIA
TRESPALACIOS REALES C.C: N° 22.796.318**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso siendo que se encuentra cumplida la etapa de notificación. Sírvase proveer. Barranquilla. treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA. treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el juzgado a resolver el proceso Ejecutivo instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: N° 860.042945-5** actuando a través de apoderado judicial contra **ORIANA GISELLE LUNA TRESPALACIOS** con **C.C: N° 1.047.224.340** y **LUISA EMILIA TRESPALACIOS REALES** con **C.C: N° 22.796.318**.

Observa el despacho que, por auto de fecha 02 de octubre de 2019 se libró orden de pago, por la vía ejecutiva a cargo de **ORIANA GISELLE LUNA TRESPALACIOS** con **C.C: N° 1.047.224.340** y **LUISA EMILIA TRESPALACIOS REALES** con **C.C: N° 22.796.318**, por concepto de capital la suma consistente en NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS moneda legal vigente (\$9.098.002,59), por la obligación contenida en pagaré N° 1047224340 suscritos por las partes obrante a folio 6 del expediente.

Los intereses corrientes liquidados desde el 29 de julio de 2013 a el 31 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios liquidados desde el 01 de enero de 2019 día en el que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente la demandada **ORIANA GISELLE LUNA TRESPALACIOS** con **C.C: N° 1.047.224.340** fue notificada de manera personal a la dirección electrónica orionalunatrespaclacios@hotmail.com de acuerdo a lo descrito en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el



RAD. 080014189006-2019-00506-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: N°. 860.042.945-5

**DEMANDADO: ORIANA GISELLE LUNA TRESPALACIOS C.C: N°. 1.047.224.340 Y LUISA EMILIA
TRESPALACIOS REALES C.C: N°. 22.796.318**

artículo 291 del Código General Del Proceso, siendo que antecede información y juramento de la procedencia de la dirección electrónica aportada por el apoderado de



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	497647
Emisor	gabrieldejesusap@yahoo.es
Destinatario	orionalunatrespalacios@hotmail.com - ORIANA LUNA TRESPALACIOS
Asunto	NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA Y SUS ANEXOS A ORIANA LUNA TRESPALACIOS
Fecha Envío	2022-11-24 10:48
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /11/24 10:51:31	Tiempo de firmado: Nov 24 15:51:31 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022 /11/24 11:01:26	Nov 24 10:51:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[26097]: 7CB6B12487BF: to=<orionalunatrespalacios@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.51.33]:25, delay=1, delays=0.08/0/0.19/0.76, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3faa6db17b031bef4cfa3bef4cf68479c9a1542fa4190d4cceb519ae42af9958; entrega.co> [InternalId=72593537263040, Hostname=DS7PR20MB3984.namprd20.prod.outlook.com] 26346 bytes in 0.168, 152.906 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

la parte demandante. (Ver pantallazos)

Hace constar lo anterior la notificación surtida y certificada por la empresa **E-ENTREGA**, por lo que se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago.



RAD. 080014189006-2019-00506-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: N° 860.042.945-5

DEMANDADO: ORIANA GISELLE LUNA TRESPALACIOS C.C: N° 1.047.224.340 Y LUISA EMILIA TRESPALACIOS REALES C.C: N° 22.796.318

Por otro lado, se pudo constatar que efectivamente la demandada **LUISA EMILIA TRESPALACIOS REALES** con **C.C: N° 22.796.318** fue notificada de acuerdo a lo descrito en los artículos 290, 291 y 292 del Código General Del Proceso siendo que antecede información y juramento de la procedencia de los datos del demandado aportado por el apoderado de la parte demandante.

Debemos precisar que las notificaciones personales al demandado fueron diligenciadas y entregadas el 30 de agosto de 2021 por la empresa **INTER RAPIDISIMO S.A.** Así mismo las notificaciones por aviso, diligenciadas y entregadas el 09 de octubre de 2021 por la empresa antes mencionada, en ese sentido, se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago.

En ese orden de ideas, se advierten completos los requisitos para establecer constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal, además la parte demandante allega con la demanda título ejecutivo para el recaudo de la obligación, pagaré que reúne las exigencias del Código General del Proceso en su artículo 422. Por lo cual, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederá a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, ni uso de derecho a la defensa. Por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del Código General Del proceso se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto el juzgado,



RAD. 080014189006-2019-00506-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: N° 860.042.945-5

**DEMANDADO: ORIANA GISELLE LUNA TRESPALACIOS C.C: N° 1.047.224.340 Y LUISA EMILIA
TRESPALACIOS REALES C.C: N° 22.796.318**

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra **ORIANA GISELLE LUNA TRESPALACIOS** con **C.C: N° 1.047.224.340** y **LUISA EMILIA TRESPALACIOS REALES** con **C.C: N° 22.796.318** tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 02 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VASQUEZ PEREZ